CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01053-2025

CONTRATANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES**, NIT. 901.980.916-3, representado legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.211.185 de Barrancabermeja, (ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE con Nit 900.860.154-1, con un porcentaje de participación del 80%, TRANSTECOL S.A.S con Nit 804.004.470-3, con un porcentaje de participación del 10% y CORPORACION PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA C.I.T.I. con Nit 804.007.757-5, con un porcentaje de participación del 10%).
OBJETO:	**IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**
VALOR:	**QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($522.835.089,00),** IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS, sin exceder 31 de diciembre de 2025.**

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.955.149 de San Gil, quien mediante Resolución 000543 de 14 de agosto de 2025 es encargada como Secretaria General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, posesionada mediante acta No 0670 del 14 de agosto de 2025, a quien mediante numeral 3.1.1 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N°0000693 de 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**; y por la otra el **UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES**, NIT. 901.980.916-3, representado legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.211.185 de Barrancabermeja, (ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE con Nit 900.860.154-1, con un porcentaje de participación del 80%, TRANSTECOL S.A.S con Nit 804.004.470-3, con un porcentaje de participación del 10% y CORPORACION PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA C.I.T.I. con Nit 804.007.757-5, con un porcentaje de participación del 10%), hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. A) Que la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación.

B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la CORPORACIÓN de manera objetiva determinó que la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS SILVOPASTORILES**, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de Licitación Pública. D) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, conforme a la propuesta presentada, valor adjudicado, al pliego de condiciones, y estudios previos que definen el alcance y objetivos del objeto contractual, así como, a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

La implementación de sistemas silvopastoriles para la transformación del modelo ganadero tradicional y conservación de la biodiversidad en el municipio de la Paz, Santander, se desarrollará a través de unidades productivas para fomentar la rotación, como se describe a continuación: **IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS TRADICIONALES. Descripción:** Los predios seleccionados mantendrán un diseño perimetral o de faja central dependiendo de las condiciones del terreno (ver Figura 1 y 2), el cual se debe demarcar (surcos) antes de iniciar la actividad de limpieza. Para la limpieza de los mismos, se debe realizar un despeje manual de arbustos, pastos y otros y la limpieza de residuos sólidos. Se trazarán líneas rectas en lo posible, que garanticen la uniformidad de la unidad productiva y el aprovechamiento al máximo de los materiales del cerramiento.

Figura No. 1 Sistema silvopastoril tipo perimetral

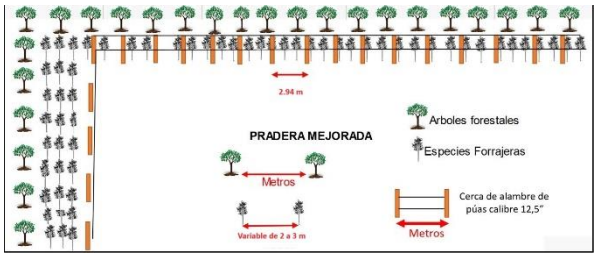
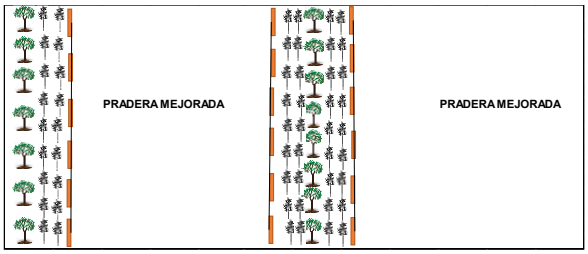


Figura 2. Sistema Silvopastoril franja central



Se deben instalar los correspondientes aislamientos con postes de madera plástica y alambre de púas, en cada uno de los surcos de árboles formando callejuelas de tal forma que se garanticen la permanecía y protección de las especies vegetales plantadas. La unidad productiva corresponde a dos (2) hectáreas, está diseñada para 350 metros lineales de aislamiento, correspondiente a 119 postes en madera plástica para cerca, distribuidos cada 2,94 metros y 10 (diez) pie de amigos en concreto distribuidos dependiendo de la topografía y las condiciones del terreno, con 3 líneas de alambre de púas calibre 12,5".

El cerramiento a implementar debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Los postes deben presentarse en forma cuadrada con una longitud igual o superior a 2,1 metros y un ancho mínimo de 0,08 metros; los postes deben ser enterrados a una profundidad de 50 cm, con una distancia entre postes de 2,94 metros; el cerco se realizará con tres (3) líneas de alambre de púas calibre 12,5", con distancias entre 0,3 metros y/o 0,4 metros entre sí. **Limpieza, adecuación del terreno y establecimiento de pasturas. Descripción:** Los predios seleccionados mantendrán un diseño perimetral o de faja central dependiendo de las condiciones del terreno (ver Figura 1 y 2), el cual se debe demarcar (surcos) antes de iniciar la actividad de limpieza. Para la limpieza de los mismos, se debe realizar un despeje mecánico de arbustos, pastos y otros con guadañadora y la limpieza manual de residuos sólidos. Se realizará el mejoramiento de las unidades productivas mediante mecanización y/o renovación manual, por medio de un pase con renovador de praderas para descompactar el suelo, restituyendo la circulación de aire y agua, favoreciendo el flujo de nutrientes y el desarrollo radicular de los materiales forrajeros existentes en la pradera; se debe aclarar que para implementar cualquier tipo de labranza, el suelo debe encontrarse en condiciones óptimas de humedad, para evitar daños en su estructura y no incrementar su nivel de compactación. El establecimiento de pasturas debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Fertilización: Para la siembra de pasturas, se incorporará al suelo un fertilizante para praderas para mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas preexistentes en los suelos intervenidos, aplicando 100 kg por hectárea con el método al voleo; siembra de praderas: se consideró la implementación de pastos con adaptación a climas cálidos, dentro del cual se seleccionó el Brachiarias (Brachiaria Decumbes); Se recomienda el método de siembra al voleo, contemplando el establecimiento estimado de 4 kg por hectárea, o la siembra de material vegetativo de sitios cercanos. Cuando la pradera se encuentre ya establecida se reforzará la densidad de pasto y renovando así las áreas que presenten ausencia de material vegetal. Es necesario realizar un pastoreo liviano, con baja carga animal entre los tres o cuatro meses después de establecida la especie, con el fin de estimular su desarrollo radicular y de esa manera mejorar su calidad. Las semillas seleccionadas, deben contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento: Estado fitosanitario: el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades; Certificación fitosanitaria: el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario de las semillas; características del contenedor: bolsas plásticas acorde al tamaño de las semillas. Las semillas deberán ser transportadas y entregadas a los diferentes usuarios debidamente embalado. **Instalación de sistemas para el reservorio de agua. Descripción:** Comprende el transporte, suministro e instalación de los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de los sistemas para el reservorio de agua y así reducir algunos riesgos asociados al cambio climático. A cada unidad productiva (comprendida por 2 hectáreas) contará con un sistema para el reservorio de agua, con las siguientes características: Capacidad volumétrica: 5.000 litros de agua; capacidad de carga: 5.000 Kg; material del tanque: Polietileno bicapa; material de recubrimiento: Sin recubrimiento; debe contar con protección UV y resistente a la intemperie; cubierta (tapa): en polietileno con aletas que permiten que la tapa permanezca fija; accesorios de salida: Juego de conexiones, adaptador macho en PVC de 1" Ø, con empaque de caucho

de 1" Ø por fuera y tuerca de 1" Ø por dentro (SALIDA); accesorios adicionales: Salida en tubo de PVC para agua potable de 1" Ø por 1 metros de largo, llave de registro lisa en PVC de 1" Ø, todo debidamente soldado. Manguera para riego de 1" Ø, instalada con abrazadera de seguridad en acero inoxidable. El tanque debe ser instalado en un lugar completamente plano, sin irregularidades como piedrecillas o impurezas pues estas deformarán el tanque con el tiempo, deteriorándolo e incluso causará fisuras con el peso del tanque lleno. Hay que abstenerse de improvisar bases con bloques, tablas de madera o materiales similares. Esto sólo acortará la vida útil del tanque y puede producir accidentes. Una base sólida garantiza el funcionamiento del tanque. La instalación de los accesorios se debe realizar conforme a las especificaciones técnicas del productor. Los accesorios adicionales se instalarán a la salida del tanque, seguido de la manguera para riego. **REALIZAR LA PLANTACIÓN ARBÓREA DE ESPECIES FORESTALES Y FORRAJERAS EN PREDIOS SELECCIONADOS. Siembra de árboles forestales y forrajeros. Descripción:** Las unidades productivas seleccionadas (comprendida por 2 hectáreas) mantendrán un diseño perimetral o de faja central dependiendo de las condiciones del terreno (ver Figura 1 y 2), el cual se debe demarcar (surcos) antes de iniciar la actividad de limpieza. Para la limpieza de los mismos, se debe realizar un despeje mecánico de arbustos, pastos y otros con guadañadora y la limpieza manual de residuos sólidos. Se plantarán 32 individuos de especies forestales como Abarco (Cariniana pyriformis), Cedro (Cedrela odorata), Guayacán amarillo (Tabebuia chrysantha), entre otras (ver tabla). Se incluirán 510 árboles de especies forrajeras como Matarraton (Gliricidia sepium) y Botón de oro (Tithonia diversifolia) que serán reproducidas a partir de semillas certificadas, previo trazado y dependerá de las condiciones del terreno. Los árboles de especies forestales maderables se distribuirán en el área que fue previamente aislada dependiendo de la topografía y las condiciones del terreno. En concordancia se plantarán 542 árboles por hectárea (32 forestales y 510 forrajeros), para un total de 1084 árboles por unidad productiva (comprendida por 2 hectáreas). **Siembra de material vegetal de especies forestales.** Para los árboles de especies forestales, se debe realizar el ahoyado de forma manual. Una vez se cuenten con los surcos ahoyados, se distribuirán en cada hoyo las plantas de las especies definidas en la cantidad adecuada y en concordancia con las especificaciones de distancias sugeridas en el diseño; retirando la bolsa y colocando la parte radicular de la planta dentro del sustrato apisonándolo para garantizar un buen anclaje; la siembra se deberá realizar en plena época de lluvias o garantizando el riego constante. Esta labor se iniciará con la siembra del material que conforma el componente forestal. En el proceso de sembrado de los árboles de especies forestales se deben adicionar en total 10 g de hidroretenedor, para mejorar la capacidad de absorción y retención de agua y nutrientes en el suelo. Simultáneamente con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas, por lo cual se debe aplicar en cada hoyo 1 Kg de abono orgánico y 0,1 Kg de cal agrícola por árbol. Para el caso de los árboles del componente forestal se deberá humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma. Las plántulas se sembrarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se

compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire. Todos los residuos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona. **Siembra de material vegetal de especies forrajeras.** Para los árboles de especies forrajeras, se debe realizar el ahoyado de forma manual. Una vez se cuenten con los surcos ahoyados, se distribuirán en cada hoyo las semillas de las especies definidas en la cantidad adecuada y en concordancia con las especificaciones de distancias sugeridas en el diseño; la siembra se deberá realizar en plena época de lluvias o garantizando el riego constante. Las semillas de especies forrajeras se plantarán en tres bolillos, entre 2 y 3 metros de separación dependiendo de las condiciones topográficas, tanto entre plantas como entre surcos directamente en el terreno, garantizando la supervivencia del 100% de las semillas germinadas y la densidad de siembra. En el proceso de sembrado de los árboles de especies forrajeras se deben adicionar en total 10 g de hidroretenedor, para mejorar la capacidad de absorción y retención de agua y nutrientes en el suelo. Simultáneamente con la siembra se debe adelantar la fertilización de las semillas, por lo cual se debe aplicar en cada hoyo 0,48 kg de abono orgánico. Es fundamental que durante los primeros meses se realice el control de malezas, para el óptimo desarrollo de las especies.Anexos

Tabla. Especies forestales priorizadas para la implementación de SSP

ESPECIES FORESTALES		
Nombre	**Nombre científico**	**Usos**
Abarco	*Cariniana pyriformis*	La madera se emplea en ebanistería y elaboración de canoas.
Balso	*Ochroma pyramidale*	La madera se utiliza en la fabricación de juguetes, aeromodelos, molinos de viento y como aislante (térmico y acústico).
Cedro	*Cedrela dorata*	Su madera se usa en la construcción, la carpintería y ebanistería fina.
Frijolito o Tambor	*Schizolobium parahyba*	La madera se utiliza en la elaboración de instrumentos musicales de percusión y parquet. Se emplea en la fabricación de canoas y artesanías y para pulpa de papel.
Guayacán	*Tabebuia chrysantha*	La madera se emplea para pisos, construcciones, chapas e implementos deportivos.
Gusanero	*Astronium graveolens*	La madera se usa en ebanistería, torneado y tallado.

Malagano o Guacimo colorado	*Luehea seemani*	usada para elaborar cajones, tableros, aglomerados y para la fabricación de pulpa de papel.
Nauno	*Psedosamanea guachapele*	La madera es empleada en la ebanistería, construcciones rurales, tablones, pisos, postes, durmientes de ferrocarril y leña.

Tabla. Especies forrajeras priorizadas para la implementación de SSP

ESPECIES FORRAJERAS		
Nombre	**Nombre científico**	**Usos**
Botón de Oro	Tithonia diversifolia	Adecuada para la alimentación de rumiantes (bovinos, cabras, ovejas y búfalos)
Matarratón	Gliricidia sepium	Buen suplemento proteico para el ganado ya sea de carne, leche o doble propósito

**El listado de especies acá presentado es un listado opcional de especies priorizadas según la actividad, sin embargo si en el proceso de ejecución; en las actividades de verificación y ejecución en campo, de acuerdo a la sobrevivencia, adaptabilidad a los suelos, de acuerdo a las condiciones climáticas, disponibilidad de material, especies de referencia, entre otros se requiere cambiar e incluir alguna especie que no se encuentre en este listado, este proceso debe ser solicitado formalmente con la debida justificación técnica para evaluación y aprobación por parte de la Interventoría, proceso que se debe llevar a cabo mediante documento (Acta de modificación), aprobado por las partes.* Las especies vegetales, deben contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento: Estado fitosanitario: el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato. Certificación fitosanitaria: el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal. Sistema radicular: la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular. Sistema aéreo: las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos. Características del contenedor: bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo

con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz). El material vegetal deberá ser transportado y entregado a los diferentes usuarios debidamente embalado. Semilla asexual: en el caso de usar estacas, los tallos no deberán estar ni muy tiernas ni muy viejas y sembrándose antes de dos días después de cortados, no se recomienda sembrar tallos muy delgados porque tienen poca fuerza, las yemas deberán ser visibles, pero no estar muy inflamadas tener siempre presente que los tallos deben protegerse para que no sufran daño físico. El seguimiento riguroso de las especificaciones técnicas en el proyecto permite garantizar la sostenibilidad y eficiencia del sistema propuesto. Estas especificaciones están diseñadas para optimizar la integración de componentes forestales, pastizales y ganado, lo que mejora la productividad y la salud del ecosistema. Además, aseguran la correcta selección de especies vegetales y animales, la disposición adecuada del suelo, y la implementación de prácticas de manejo que promuevan la regeneración natural y minimicen el impacto ambiental. **CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS:** El Contratista que realice las actividades debe regirse según las recomendaciones técnicas y las especificaciones de la CAS y la interventoría; cualquier modificación debe ser autorizada y supervisada por el interventor (Especificaciones derivadas de proyecto del Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024 suscrito entre la CAS y el Departamento de Santander. De acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas solamente deberán ser empleados materiales e insumos previamente aprobados por la interventoría, Las fuentes de cada uno de los materiales deben ser aprobados antes de su utilización. Una vez finalizadas las labores de siembra de plántulas, instalación de cerca perimetral e instalación de reservorios de agua se verificará la calidad y altura de las especies, plateo, aplicación de insumos, postes, cerca, reservorios y que las condiciones coincidan con las propuestas, se verificará por parte del interventor cada una de las actividades contempladas en los requerimientos técnicos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($522.835.089,00),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, AIU, IVA, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **(Ver propuesta económica SECOP II). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de avance de obra, certificadas por la interventoría, hasta un máximo del 90% del valor total del contrato y el saldo del 10% se pagará con la suscripción del acta de Recibo Final, previo recibo a satisfacción de la interventoría con la entrega del informe final y los soportes respectivos y evidencias: acta de recibo final de las obras. Informe final, Archivo fotográfico de realización de los trabajos, acta de terminación del contrato y esta acta obtenga el visto bueno del interventor de la obra y se encuentre debidamente firmada por el contratista, soportes del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales, Que el interventor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción. Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar con los informes, la factura y la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado

para la ejecución del contrato. El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Sub dirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota:** EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DENOTA LA FORMA DE PAGO Y RESPECTO DEL CUAL LA INTERVENTORIA HARÁ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio la Paz, Departamento de Santander:

DATOS DE CARACTERIZACIÓN

Código DANE:	68397
Región:	Centro Oriente
Provincia:	Vélez
Municipio:	La Paz
Categoría:	6
Extensión:	241 Km^2
Temperatura Promedio:	16,5 °C

Fuente: Datos: DANE – DNP.

El municipio de La Paz, como responsable de promover, regular y mejorar las condiciones socioeconómicas del territorio, a través de la Resolución No 082 de 2024, se aperturó y reglamentó la convocatoria para la selección estratégica de los predios beneficiarios con enfoque de género, para la implementación de los sistemas de producción sostenible, con el objetivo de mejorar los servicios ecosistémicos y las condiciones socio económicas en el territorio y de esto se definieron 15 beneficiarios que se anexan documentos.

BENEFICIARIOS PROYECTO: **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de acuerdo con la convocatoria realizada por el municipio La Paz a través de la Resolución Nro. 082 de junio 21 de 2024 publicada en la página web y cartelera pública de la entidad

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DE IDENTIFICACIÓN CC.	Municipio La Paz / Vereda	No. Matricula
1	GABRIELINA DIAZ de CASTILLO	28.475.902 Vélez	Casas Blancas	324-61329
2	JAIME QUIROGA MEDINA	5.668.769 La Paz	La Paz	324-30694
3	OLFER ALZA CAMACHO	13.957.167 Vélez	Casas Blancas	324-68301
4	NILSON CRUZ AGUDELO	91.017.689 Barbosa	La Paz	324-40002
5	JORGE TRASLAVIÑA MEDINA	5.667.732 La Paz	La Paz	324-58570
6	FLOR MARIA MATEUS de ORDUÑA	28.476.872 Vélez	Centro	324-58210
7	BALVINA ORDUÑA de PARDO	28.204.287 La Paz	Centro	324-82911
8	JORGE AUGUSTO FUENTES BARRERA	5.668.951 La Paz	Casas Blancas	324-25951
9	CARLOS JAVIER CEPEDA SANTAMARIA	13.526.137 La Paz	La Linterna	324-44863
10	MARIA ELVIA SANTAMARIA AMADO	51.714.440 Bogotá	La Mata	324-25796
	JAIME DIAZ VARGAS	5.668.450 La Paz		
11	ALEXANDER MELO OLARTE	13.526.104 La Paz	Centro	324-26401
12	ATANAEL MEDINA ALMANZAR	5.568.400 Aguada	Centro	324-31386
13	OLGA LUCIA DIAZ AMADO	52.101.952 Bogotá	La Linterna	324-682
14	EMILSE ORDUÑA MEDINA	28.205.008 La Paz	Centro	324-55512
15	LILIANA MELO GALEANO	1.096.619.121 La Paz	La Linterna	324-7085

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, **sin exceder 31 de diciembre de 2025,** a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la suscripción del acta de inicio se deberá entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual contendrá la programación de ejecución de las actividades, con su programación y el flujo de caja, el cual será de estricto cumplimiento por parte del ejecutor y de seguimiento por parte de la supervisión. 1. Las seguridad social y ARP de los trabajadores, es responsabilidad de la empresa contratista, razón por la cual, es estrictamente necesario

que se allegue copia de los soportes en la legalización de las actividades físicas en campo. 2. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso en firme del profesional. 3. Una vez la CAS apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la CAS, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido. Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos solicitados, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan en el proyecto, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicaran las sanciones establecidas en el contrato. 4. Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, así como obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.5. No acceder a amenazas, o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente tanto al Interventor, como a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. 7. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, los cuales serán de manera oportuna con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 8. Asistir a reuniones presenciales que sean previamente concertadas con el objetivo de presentar avances de las actuaciones, así como brindar acompañamiento en las reuniones donde se discutan asuntos relacionados con el objeto contractual, siempre que sean igualmente concertadas. 9. Entregar al Interventor informes mensuales sobre las actividades ejecutadas según el plan de trabajo, cronograma de actividades aprobados. Informes que deben contener como mínimo: El informe debe redactarse de manera clara, precisa y contener como mínimo: ➢ *Introducción.* ➢ *Objetivos.* ➢ *Resumen ejecutivo del periodo presentado.* ➢ *Descripción del proyecto.* ➢ *Descripción del contrato:* ✓ *Información General: Numero contrato, tipo de contrato, nombre contratista, plazo, inicio, estado de póliza, etc.* ✓ *Actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo, describir las actividades desarrolladas con los respectivos soportes y anexos, porcentaje de avance o atraso con las respectivas justificaciones.* ✓ *Control de programación de las actividades de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista.* ✓ *Certificación de los avances respectivos y necesarios para tramitar los pagos, en concordancia con el contrato que se suscriba.* ✓ *Recurso empleado: personal, equipos.* ✓ *Observaciones y recomendaciones:* • *Describir y justificar porcentualmente la ejecución y avance del proyecto en pesos y en tiempo.* • *Realizar las conclusiones, recomendaciones técnicas, administrativas y financieras relevantes en la ejecución del proyecto.* ✓ *Anexos:* • *Actas del contrato objeto de interventoría generadas durante el mes de ejecución.* • *Actas de*

comité de seguimiento realizadas durante el periodo. • Actas de recibo parcial o de avance. • Copia de la bitácora. • *Correspondencia generada durante el periodo. • Registro fotográfico y audiovisual (físico y magnético). • Planillas de aportes a la seguridad social del personal que conforma la interventoría. 10.* El contratista presentará el informe final técnico, administrativo y financiero, el cual deberá contener la información de ejecución total del contrato con los debidos soportes y evidencias, para suscripción del acta de liquidación. 11. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M- PGT-001, en el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos. 12. Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual y al cumplimiento del alcance del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pagos respectivos al contratista acorde a la forma de pago establecida en la minuta del contrato.2. Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas), para la ejecución del objeto del presente contrato. 3.Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran el presente contrato. 4.Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. Facilitar información a las veedurías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. .	Por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se expida por parte de la entidad el recibo a satisfacción .	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. BENEFICIARIOS: Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		

CLÁUSULA NOVENA. – INTERVENTORIA. Se requiere contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la C.A.S., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Interventor deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Además de las actividades generales antes mencionadas, apoyará, asistirá y asesorará a la C.A.S en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. Se resalta que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditada a la contratación de la Interventoría correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula establecida en la cláusula del contrato, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Interventor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer

nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la C.A.S. impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-03666 del 20 de mayo de 2025, rubro: 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.13.94900.03: Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. - Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.7180841 De 2024, cuyo objeto es: aunar esfuerzos entre la gobernación de Santander y la corporación autónoma regional de Santander cas para la ejecución del proyecto implementación de sistemas productivos silvopastoriles en praderas establecidas en el municipio de la paz del departamento de Santander y 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.13.94900.01: Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p**. CLAUSULA DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el Interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte de la entidad de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó parte Jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda - Abg. Contratista